UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP

RESOLUCIÓN NÚMERO 1039 DE

(19 de Agosto del 2025)

"*Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa*"

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el numeral 14 del artículo 9° del Decreto 0575 del 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social — UGPP fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, su estructura se encuentra determinada por los Decretos 575 de 2013 y 681 de 2017, su planta permanente de personal fue establecida mediante Decreto 5022 de 2009 y fue ampliada y modificada mediante los Decretos 576 de 2013, 682 de 2017 y 1613 de 2024.

Que, de acuerdo con lo señalado en los artículos 9 y 11 del Decreto Ley 168 de 2008, los cargos de carrera administrativa podrán ser provistos transitoriamente mediante encargo. En el mismo sentido, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, indica que los funcionarios de carrera tendrán derecho a ser encargados si acreditan los requisitos establecidos para el ejercicio del cargo, poseen aptitudes y habilidades, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño fue sobresaliente, en concordancia con el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015. De no existir funcionarios en el nivel sobresaliente, el encargo recaerá entre quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo desde dicho nivel hasta el satisfactorio.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Circular 007 del 5 de agosto de 2021, impartió instrucciones sobre la facultad de las entidades públicas para proveer, de forma transitoria, los empleos de carrera administrativa que se encuentren en condición de vacancia definitiva, salvaguardando el derecho preferencial de encargo, previo el reporte de las vacantes en el Sistema de Apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad — SIMO; caso en el cual no se requiere autorización de parte de dicho organismo para efectuar la provisión. Lo anterior, en concordancia con lo establecido por la Ley 1960 de 2019 que modificó, entre otros, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y la sentencia proferida por el Honorable Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda Subsección b, el 20 de mayo de 2021, radicado: 11001-03-25-000-2012-00795-00, frente al procedimiento de provisión de empleos de carrera administrativa mediante encargos y nombramiento provisional.

Que en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social — UGPP existen tres vacantes definitivas del empleo de **Profesional Universitario 2044 - 09**

"Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa"

de la planta global, ubicado en la **Subdirección Jurídica de Parafiscales** de la Dirección Jurídica, las cuales se encuentran reportadas en el Sistema de Apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad — SIMO y requieren ser provistas transitoriamente por necesidades del servicio.

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social — UGPP adoptó el subproceso interno "GH – SUB – 003 – Selección", mediante el cual estableció, entre otros, el procedimiento para la selección de servidores públicos de carrera administrativa para la provisión transitoria de empleos mediante encargo.

Que la Subdirección de Gestión Humana, previa verificación de la ausencia de alguna de las eventualidades para la provisión definitiva de empleos de carrera administrativa contempladas en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, adelantó el procedimiento establecido en el precitado subproceso para identificar los funcionarios con derechos de carrera administrativa que pudiesen acceder al derecho preferencial de encargo, en el cual manifestaron interés 6 de las 8 personas que se encontraban opcionadas.

Dado que se presentó empate entre los opcionados que manifestaron interés en el encargo, se aplicaron los criterios de desempate establecidos en el numeral 6.2.1.10 del Subproceso de Selección vigente y se definió el candidato seleccionado con el siguiente criterio de desempate: *iii) Mayor puntaje en la última calificación definitiva de evaluación del desempeño laboral en firme*.

Con base en lo anterior, se estableció que la servidora pública **DANNA PAOLA DIAZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.014.232.922**, titular con derechos de carrera del empleo de Profesional Universitario 2044-06 de la Dirección Jurídica, cumple con los requisitos y condiciones legales establecidas para desempeñar en encargo el empleo de **Profesional Universitario 2044 - 09** de la planta global, ubicado en la **Subdirección Jurídica de Parafiscales** de la Dirección Jurídica.

Que, en virtud de lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social — UGPP procede a proveer, directamente mediante encargo, la vacante mencionada, sin que deba mediar autorización de la CNSC de acuerdo con lo expuesto en precedencia.

Que los gastos que se generan por la presente resolución se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2625 del 03 de enero de 2025.

Que, para garantizar el cumplimiento de la directriz establecida en el numeral 7 del "Criterio Unificado – Provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo" emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el 13 de agosto de 2019, es necesario publicar el presente acto administrativo durante el término de diez (10) días hábiles.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Encargar, a partir de la fecha y hasta tanto el cargo sea provisto con personal seleccionado mediante el concurso de méritos de carrera administrativa que adelante la Comisión Nacional del Servicio Civil, a la servidora pública **DANNA PAOLA DIAZ SANCHEZ**, identificada con cédula de

"Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa"

ciudadanía No. **1.014.232.922**, en el empleo de **Profesional Universitario 2044 - 09** de la planta global, ubicado en la **Subdirección Jurídica de Parafiscales.**

Artículo 2. Publicar el acto administrativo de encargo en la intranet, por el término de diez (10) días hábiles, para garantizar el cumplimiento del lineamiento impartido por la CNSC en el Criterio Unificado del 13 de agosto de 2019 citado en la parte considerativa.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente resolución a la mencionada servidora pública, informándole que cuenta con diez (10) días hábiles para manifestar por escrito la aceptación del respectivo cargo y diez (10) días posteriores a la aceptación para tomar posesión de este, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6. y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

Parágrafo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 168 de 2008, en concordancia con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, antes de cumplirse el término de duración de los presentes encargos, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

Artículo 4. Finalizado el presente encargo, la servidora pública mencionada, deberá retornar al empleo del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 19 de Agosto del 2025

LUCIANO GRISALES LONDOÑO
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: *Primer_Nombre_Primer_Apellido*
Revisó: *Primer_Nombre_Primer_Apellido*/ JOSE FRANCISCO BRITTO / BRITANY SALGADO CASSIANI
Proyectó: LIGONZALEZ

lgrisales